

Circulación de trenes en tramos habilitados de Agente Único con UTDE 2400 y UTDH 2700

Sr. Juan Díez López
Presidente del Comité Central de Seguridad en la Circulación

Santander, 13 de abril de 2011

Estimado Sr. Díez:

El motivo de este escrito es para informarle del peligro en que se encuentran los viajeros, en el momento de acceso al tren o en la salida de este, en tramos habilitados para la circulación en régimen de Agente Único.

Sin entrar a discutir sobre si se puede o no circular con trenes de viajeros en régimen de Agente Único en las condiciones actuales (pues yo entiendo que en ninguna consigna en vigor [incluidas las del Agente Único] está indicado que el maquinista deba asumir la presentación del tren dispuesto [OT]), se están incumpliendo los artículos 2/14/00, 3/00/12, 3/03/06, 3/04/07 y 3/10/04 del Reglamento de Circulación de Trenes, **artículos actualmente en vigor.**

Por otra parte, la serie UTDE 2400 supone una amenaza para los viajeros por las siguientes razones:

- Las cámaras interiores fallan frecuentemente a la par que tienen muchísimas interferencias, además que en ningún momento ofrecen una visión de las puertas por las que van a subir o bajar los viajeros (por lo tanto es imposible comprobar a través de las mismas la finalización de las operaciones del tren).
- Las puertas no tienen sistema anti-atrapamiento, por lo tanto, cuando aprisionan a una persona no se vuelven a abrir sino que siguen intentando el cierre.
- Las puertas cierran con mucha violencia.

Respecto a las UTDH 2700 y 2900 quiero destacar las siguientes deficiencias observadas para poder circular en régimen de Agente Único:

- Las cámaras exteriores no se activan automáticamente durante la circulación del tren y se desactivan inmediatamente tras la orden de cierre. Me permito recordarle la carta que el 24 de marzo le enviamos en la que ya le indicábamos la falta de fiabilidad de las cámaras y le solicitábamos una actuación inmediata.
- En cuanto al tipo de andenes supletorios que se han instalado de forma provisional destacar: en primer lugar que Feve está incumpliendo su propia normativa (N. F. I. Andenes 001) en la que la longitud normal del andén es de 100 m y la mínima de 80 m; en segundo lugar debo decir que al ser claramente menor que la propia longitud del tren, de hecho está diseñado para el espacio de una sola puerta, hace que sea muy peligroso para el viajero, así como un trabajo de precisión para el maquinista.

Circulación de trenes en tramos habilitados de Agente Único con UTDE 2400 y UTDH 2700

Por todo lo anteriormente expuesto existen muchísimas posibilidades de que el viajero sufra algún tipo de accidente e incluso de llevarle a rastras al no disponer de un sistema fiable de comprobación de las puertas.

Por tanto, para evitar lo descrito en el párrafo anterior, solicito se dé orden inmediata de que no circulen en régimen de Agente Único las composiciones UTDE 2400, UTDH 2700 y UTDH 2900, hasta que se dé solución a todas las deficiencias señaladas y se pueda circular con todas las garantías que el viajero, y contribuyente, merece y exige.

Le saluda atentamente



Fdo.: Luis Ángel Alonso Rodríguez
Coordinador de Normativa y Seguridad en la Circulación de SEMAF